



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Ministerial*

Lima, 24 ENE. 2025

N.º 024-2025-MINEM/DM

**VISTOS:** El Informe N° 017-2025-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 055-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 469-2024-MINEM-DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 751 615 274,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante la Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar el pago mensual de la bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU) de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7 843 840,00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, con cargo a los recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, establece que, los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del citado artículo y los montos de transferencia, se detallan en el Anexo "Transferencias de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" que forma parte del citado Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, establece que el Titular del pliego habilitador y los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

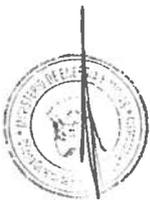
Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, señala que, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, establece que los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el sub numeral 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, las transferencias de Partidas, las cuales constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas; asimismo, en el numeral 23.1 del artículo 23 de la citada directiva se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS***Resolución Ministerial*

N.º 024-2025-MINEM/DM

Que mediante Informe N° 017-2025-MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por el monto de S/ 51, 840.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 055-2025-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable para emitir el acto resolutivo que autoriza la desagregación de recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 51, 840.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 007-2025-EF hasta por la suma de S/ 51, 840.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 007-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 007-2025-EF, para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector



Público, de conformidad con lo establecido en la Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 51 840,00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b> (D.S. 007-2025-EF)		<b>En Soles</b> <b>51 840,00</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	016 Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Energía y Minas - Central
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP)
PRODUCTO/PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		51 840,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>51 840,00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>51 840,00</b>

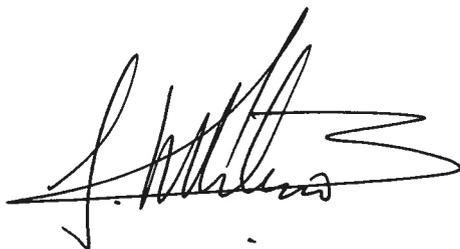
**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



**JORGE LUIS MONTERO CORNEJO**  
Ministro de Energía y Minas

